

ESTADO No. 175

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 20 de diciembre de 2023**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-250	ASOCIACION DE MINEROS MINAS LAS MARIAS	19-12-2023	594	Una vez verificado el expediente digital del título minero 0-250, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. 0-250 para que allegue señalización informativa dentro del área concesionada (Recomendaciones-Instrucciones Técnicas) de conformidad con lo establecido en el Informe de Visita de seguimiento No. 032 de fecha 29 de noviembre de 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. RECORDAR a la sociedad titular que cuando tenga conocimiento del aprovechamiento, exploración o de presunta explotación ilícita de minerales en el área, debe dar aplicación a lo contemplado en el artículo 164 de la ley 685 de 2001 - Código de Minas., lo anterior de conformidad al informe de Visita de Fiscalización Integral No. 032 de fecha 29 de noviembre de 2023 RECORDAR a la sociedad titular que cuando se realicen actos de ocupación, perturbación o despojo de terceros en el área de la concesión minera, debe y puede hacer uso de la figura de Amparo



						Administrativo., lo anterior de conformidad al informe de Visita de Fiscalización Integral No. 032 de fecha 29 de noviembre de 2023. DAR TRASLADO al titular minero del contrato de concesión 0-250 del informe de Visita de Fiscalización Integral No. 032 de fecha 29 de noviembre de 2023 INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 032 de fecha 29 de noviembre de 2023 NOTIFICAR Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-550	AGM DESARROLLOS SAS	19-12-2023	595	Una vez verificado el expediente digital del título minero 0-550, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. 0-550 para que allegue plan de mantenimiento preventivo y/o correctivo de maquinaria y equipos asociados al proyecto minero (Recomendaciones-Instrucciones Técnicas) de conformidad con lo establecido en el Informe de Visita de seguimiento No. 043 de fecha 6 de diciembre de 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. RECORDAR a la sociedad titular que la explotación se debe ajustar en todo momento a los parámetros técnicos (secuenciamiento) y geométricos (altura y ángulo) establecido dentro del documento técnico aprobado, lo anterior de conformidad al informe de Visita de Fiscalización Integral No. 043 de fecha 6 de diciembre de 2023. RECORDAR a la sociedad titular que la explotación se deberá realizar sobre las áreas contenidas dentro del PTO aprobado, así como dentro de las áreas permitidas por la autoridad ambiental competente., lo anterior de conformidad al informe de Visita de Fiscalización Integral No. 043 de fecha 6 de diciembre de 2023



						DAR TRASLADO al titular minero del contrato de concesión 0-550 del informe de Visita de Fiscalización Integral No. 043 de fecha 6 de diciembre de 2023. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 043 de fecha 6 de diciembre de 2023 NOTIFICAR Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	10429C3	C.E.C.G. INGENIERIA Y SERVICIOS TECNICOS LTDA.	19-12-2023	596	Una vez verificado el expediente digital del título minero 10429C3, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES RECORDAR a la sociedad titular que la explotación se debe ajustar en todo momento a los parámetros Técnicos (secuenciamiento) y geométricos (altura y ángulo) establecido dentro del documento técnico aprobado, lo anterior de conformidad al informe de Visita de Fiscalización Integral No. 046 del 7 de diciembre de 2023. RECORDAR a la sociedad titular que la explotación se deberá realizar sobre las áreas contenidas dentro del PTO aprobado, así como dentro de las áreas permitidas por la autoridad ambiental competente., lo anterior de conformidad al informe de Visita de Fiscalización Integral No. 046 del 7 de diciembre de 2023. DAR TRASLADO al titular minero del contrato de concesión 10429C3 del informe de Visita de Fiscalización Integral No. 046 del 7 de diciembre de 2023. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 046 de fecha 7 de diciembre de 2023. NOTIFICAR Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	16069	SALOMON MELO CEPEDA	19-12-2023	597	Una vez verificado el expediente digital del título minero 16069, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES RECORDAR al titular que la explotación se debe ajustar en todo momento a los parámetros técnicos (secuenciamiento) y geométricos (altura y ángulo) establecido dentro del documento técnico aprobado, lo anterior de conformidad al informe de Visita de Fiscalización Integral No. 042 del 6 de diciembre de 2023. RECORDAR a la sociedad titular que la explotación se deberá realizar sobre las áreas contenidas dentro del PTO aprobado, así como dentro de las áreas permitidas por la autoridad ambiental competente, lo anterior de conformidad al informe de Visita de Fiscalización Integral No. 042 del 6 de diciembre de 2023. DAR TRASLADO al titular minero del contrato de concesión 16069 del informe de Visita de Fiscalización Integral No. 042 del 6 de diciembre de 2023. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 042 de fecha 6 de diciembre de 2023. NOTIFICAR Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	16550	AGM DESARROLLOS SAS	19-12-2023	598	Una vez verificado el expediente digital del título minero 16550, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. 16550 para que allegue un informe o plan de mantenimiento preventivo y/o correctivo de maquinaria y equipos asociados al proyecto minero (Recomendaciones-Instrucciones Técnicas) de conformidad con lo establecido en el Informe de Visita de seguimiento No. 044 del 6 de diciembre de 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su



						defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. RECORDAR a la sociedad titular retirar el material que se encuentra dispuesto de manera desorganizada en el frente de explotación y el título minero, lo anterior de conformidad al informe de Visita de Fiscalización Integral No. 044 del 6 de diciembre de 2023. RECORDAR a la sociedad titular que la explotación se debe ajustar en todo momento a los parámetros Técnicos (secuenciamiento) y geométricos (altura y ángulo) establecido dentro del documento técnico aprobado, lo anterior de conformidad al informe de Visita de Fiscalización Integral No. 044 del 6 de diciembre de 2023. RECORDAR a la sociedad titular que la explotación se deberá realizar sobre las áreas contenidas dentro del PTO aprobado, así como dentro de las áreas permitidas por la autoridad ambiental competente., lo anterior de conformidad al informe de Visita de Fiscalización Integral No. 044 del 6 de diciembre de 2023. DAR TRASLADO al titular minero del contrato de concesión 16550 del informe de Visita de Fiscalización Integral No. 044 del 6 de diciembre de 2023. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 044 de fecha 6 de diciembre de 2023. NOTIFICAR Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
6.	CONTRATO DE CONCESIÓN	19931	C.E.C.G. INGENIERIA Y SERVICIOS TECNICOS LTDA.	19-12-2023	599	Una vez verificado el expediente digital del título minero 19931, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. 19931 para que retire el material que se encuentra dispuesto de manera desorganizada en el frente de explotación y el título minero (Recomendaciones-Instrucciones Técnicas) de conformidad con lo establecido en el Informe de Visita de seguimiento No. 045 de fecha 7 de diciembre de 2023, para lo cual se le concede

						un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. RECORDAR a la sociedad titular que la explotación se debe ajustar en todo momento a los parámetros técnicos (secuenciamiento) y geométricos (altura y ángulo) establecido dentro del documento técnico aprobado, lo anterior de conformidad al informe de Visita de Fiscalización Integral No. 045 de fecha 7 de diciembre de 2023. RECORDAR a la sociedad titular que la explotación se deberá realizar sobre las áreas contenidas dentro del PTO aprobado, así como dentro de las áreas permitidas por la autoridad ambiental competente., lo anterior de conformidad al informe de Visita de Fiscalización Integral No. 045 de fecha 7 de diciembre de 2023. DAR TRASLADO al titular minero del contrato de concesión 19931 del informe de Visita de Fiscalización Integral No. 045 de fecha 7 de diciembre de 2023. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 045 de fecha 7 de diciembre de 2023 NOTIFICAR Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
7.	CONTRATO DE CONCESIÓN	500006	ORO BARRACUDA S.A.S.	19-12-2023	600	Una vez verificado el expediente digital del título minero 500006, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES RECORDAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 500006, dar aplicación a lo proyectado en el Programa Mínimo Exploratorio - Formato A, para dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 7.19 de la CLÁUSULA SÉPTIMA de la Minuta suscrita el 17 de diciembre de 2021, lo anterior de conformidad al informe de Visita de Fiscalización Integral No. 031 del 29 de noviembre de 2023.



						RECOMENDAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 500006, presentar un informe de avance de las labores de exploración al finalizar cada anualidad, lo anterior de conformidad al informe de Visita de Fiscalización Integral No. 031 del 29 de noviembre de 2023. RECOMENDAR a la sociedad titular, clasificar al Contrato de Concesión No. 500006 en el rango de Pequeña Minería con base en el número de hectáreas (has) otorgadas en el respectivo título minero (130,6561 hectáreas), conforme a lo estipulado en el ARTÍCULO 2.2.5.1.5.4 del Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 del Ministerio de Minas y Energía: “Por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera”, lo anterior de conformidad al informe de Visita de Fiscalización Integral No. 031 del 29 de noviembre de 2023. DAR TRASLADO al titular minero del contrato de concesión 500006 del informe de Visita de Fiscalización Integral No. 031 del 29 de noviembre de 2023. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 031 del 29 de noviembre de 2023. NOTIFICAR Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
8.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-179	GABRIEL RAMÍREZ MEDINA	19-12-2023	601	Una vez verificado el expediente digital del título minero 0-179, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad beneficiaria del título minero para que allegue un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre las recomendaciones (medidas preventivas-instrucciones técnicas), descritos en el numeral 8.1 de conformidad con lo establecido en el informe de Visita No. 033 del 29 de noviembre del 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.



						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES RECOMENDAR al beneficiario del título minero que debe dar cumplimiento a los requerimientos impartidos en la visita anterior adelantada en el área de concesión concedida. RECORDAR a la sociedad titular que como responsable del polígono otorgado, cuando tenga conocimiento del aprovechamiento, exploración o de presunta explotación ilícita de minerales en el área, debe dar aplicación a lo contemplado en el artículo 164 de la ley 685 de 2001 - Código de Minas. RECORDAR a la sociedad titular, que como responsable del polígono otorgado, cuando se realicen actos de ocupación, perturbación o despojo de terceros en el área de la concesión minera, debe y puede hacer uso de la figura de Amparo Administrativo. INFORMAR a los beneficiarios del título minero que como resultado de la inspección de campo adelantada dentro del título de la referencia fue emitido el Informe de Visita No. 033 del 29 de noviembre del 2023, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
9.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0061	DARIO FUENTES GONZALEZ	19-12-2023	602	Una vez verificado el expediente digital del título minero 0061, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad beneficiaria del título minero para que allegue un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre las recomendaciones (medidas preventivas-instrucciones técnicas), descritos en el numeral 8.1 de conformidad con lo establecido en el informe de Visita No. 034 del 29 de noviembre del 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.



						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES DAR TRASLADO del informe de visita de fiscalización con consecutivo No. 034 del 29 de noviembre de 2023 a la Corporación Autónoma Regional del Sur del Bolívar – CBS, Alcaldía Municipal de Barranco de Loba y fiscalía general de la nación, toda vez que se evidenció presencia de mineros ilegales en el área concesionada, se identificó una zona dentro del polígono otorgado, ubicada en las siguientes coordenadas: N 8.8042882 – W -74.0750247 (Bocamina o Frente de Explotación ilegal), N 8.8042873 – W -74.0731003 (Bocamina o Frente de Explotación ilegal), N 8.8040375 – W -74.0730069 (Bocamina o Frente de Explotación ilegal), N 8.8039641 – W -74.073003 (Bocamina o Frente de Explotación ilegal). RECOMENDAR al beneficiario del título minero que debe dar cumplimiento a los requerimientos impartidos en la visita anterior adelantada en el área de concesión concedida. RECORDAR al titular, que al momento de reiniciar labores y/o actividades mineras deben de tener en cuenta el DECRETO No. 944 de 2022 - "REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LABORES MINERAS SUBTERRÁNEAS". RECORDAR a la sociedad titular que como responsable del polígono otorgado, cuando tenga conocimiento del aprovechamiento, exploración o de presunta explotación ilícita de minerales en el área, debe dar aplicación a lo contemplado en el artículo 164 de la ley 685 de 2001 - Código de Minas. RECORDAR a la sociedad titular, que como responsable del polígono otorgado, cuando se realicen actos de ocupación, perturbación o despojo de terceros en el área de la concesión minera, debe y puede hacer uso de la figura de Amparo Administrativo. INFORMAR a los beneficiarios del título minero que como resultado de la inspección de campo adelantada dentro del título de la referencia fue emitido el Informe de Visita No. 034 del 29 de noviembre del 2023, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	--	--	--

10	CONTRATO DE CONCESIÓN	12033	SOCIEDAD MINERA LOS MATES S.A.S.	19-12-2023	603	Una vez verificado el expediente digital del título minero 12033, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, así: señalización y cierre de las labores Inactivas dentro del área concesionada De conformidad al Informe de Visita de fiscalización integral No. 008 del 08 de septiembre de 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la sociedad titular del contrato de concesión de conformidad con lo indicado en el literal g) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el incumplimiento reiterado de las recomendaciones de la última inspección de campo (Informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre las recomendaciones (medidas preventivas-instrucciones técnicas), descritos en el numeral 7 de conformidad con lo establecido en el informe de Visita No. 067 del 20 de abril del 2022) de conformidad con lo establecido en el Informe de Visita No. 067 del 20 de abril del 2022 e Informe de Visita de fiscalización integral No. 008 del 08 de septiembre de 2023, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES DAR TRASLADO a las autoridades competentes (Alcaldía Municipal de Rio viejo, Fiscalía General de la Nación/Unidad Delitos Contra el Medio Ambiente) y Corporación Autónoma Regional Competente para la región), de conformidad con lo establecido en el Informe de Visita de fiscalización integral No. 008 del 08 de septiembre de 2023.
----	--------------------------	-------	-------------------------------------	------------	-----	---



						RECORDAR a la sociedad titular que como responsable del polígono otorgado, cuando tenga conocimiento del aprovechamiento, exploración o de presunta explotación ilícita de minerales en el área, debe dar aplicación a lo contemplado en el artículo 164 de la ley 685 de 2001 - Código de Minas, de conformidad con lo establecido en el Informe de Visita de fiscalización integral No. 008 del 08 de septiembre de 2023 RECORDAR a la sociedad titular, que como responsable del polígono otorgado, cuando se realicen actos de ocupación, perturbación o despojo de terceros en el área de la concesión minera, debe y puede hacer uso de la figura de Amparo Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Informe de Visita de fiscalización integral No. 008 del 08 de septiembre de 2023 RECORDAR a la sociedad titular que al momento de reiniciar labores deben ajustarse a lo proyectado en el plan minero aprobado por la autoridad minera y a lo estipulado en el acto administrativo del instrumento ambiental impuesto por la autoridad competente en la materia, de conformidad con lo establecido en el Informe de Visita de fiscalización integral No. 008 del 08 de septiembre de 2023 RECORDAR a la sociedad titular que al momento de reiniciar labores y/o actividades mineras deben de tener en cuenta el DECRETO No. 944 de 2022 - "REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LABORES MINERAS SUBTERRÁNEAS", de conformidad con lo establecido en el Informe de Visita de fiscalización integral No. 008 del 08 de septiembre de 2023. SE RECUERDA a la sociedad titular del Contrato de Concesión de Mediana Minería No. 12033, que tiene hasta el 31 de diciembre de 2023 para realizar la actualización de recursos y reservas de conformidad con la Resolución 100 del 17 de marzo de 2022, proferida por la Agencia Nacional de Minería, para que se determine el área potencialmente aprovechable en el título minero, de conformidad con lo establecido en el Informe de Visita de fiscalización integral No. 008 del 08 de septiembre de 2023. INFORMAR a los beneficiarios del título minero que como resultado de la inspección de campo adelantada dentro del título de la referencia fue emitido el Informe de Visita de fiscalización integral No. 008 del 08 de septiembre de 2023, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	--	--	---

11.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-551	TIQUISIO MINERA S.A.S	19-12-2023	604	Una vez verificado el expediente digital del título minero 0-551, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que presente: - Informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre las no conformidades descritas en el Numeral 6 (señalización y cierre de las labores inactivas dentro del área concesionada; Lleve el plano de labores actualizado; llevar los registros de producción actualizado; procedimiento adecuado para medir la producción en boca o borde de mina, que le proporcionen a la autoridad minera una base de información confiable, trazable y verificable para establecer en todo tiempo los volúmenes de los minerales en bruto producidos) De conformidad al Informe de visita de fiscalización integral No. 030 del 29 de noviembre del 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES RECORDAR a la sociedad titular que como responsable del polígono otorgado, cuando tenga conocimiento del aprovechamiento, exploración o de presunta explotación ilícita de minerales en el área, debe dar aplicación a lo contemplado en el artículo 164 de la ley 685 de 2001 - Código de Minas, de conformidad con lo establecido en el Informe de visita de fiscalización integral No. 030 del 29 de noviembre del 2023 RECORDAR a la sociedad titular, que como responsable del polígono otorgado, cuando se realicen actos de ocupación, perturbación o despojo de terceros en el área de la concesión minera, debe y puede hacer uso de la figura de Amparo Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Informe de visita de fiscalización integral No. 030 del 29 de noviembre del 2023 RECORDAR a la sociedad titular que al momento de reiniciar labores deben ajustarse a lo proyectado
-----	-----------------------	-------	-----------------------	------------	-----	---

						en el plan minero aprobado por la autoridad minera y a lo estipulado en el acto administrativo del instrumento ambiental impuesto por la autoridad competente en la materia, de conformidad con lo establecido en el Informe de visita de fiscalización integral No. 030 del 29 de noviembre del 2023 RECORDAR a la sociedad titular que al momento de reiniciar labores y/o actividades mineras deben de tener en cuenta el DECRETO No. 944 de 2022 - "REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LABORES MINERAS SUBTERRÁNEAS", de conformidad con lo establecido en el Informe de visita de fiscalización integral No. 030 del 29 de noviembre del 2023 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero fue emitido el Informe de visita de fiscalización integral No. 030 del 29 de noviembre del 2023, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
12.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IEV-16061	LUIS ANGEL CONSUEGRA TAVERA	19-12-2023	605	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IEV-16061 se realizan las siguientes, recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR, al beneficiario del título minero que teniendo en cuenta que la visita de fiscalización realizada el día 16 de agosto de 2023 no conto con el acompañamiento por parte de algunos de los titulares y que se evidenció que no se adelantaban labores de extracción no fue posible verificar el cumplimiento a los requerimientos efectuados bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa a través del Auto PARCAR No. 969 del 17 de diciembre de 2021. Cabe aclarar que a través del Sistema Gestión Documental de la entidad no se evidencia respuesta a dicho requerimiento, de conformidad con lo establecido en el informe de visita de fiscalización integral No. 012 del 04 de noviembre de 2023, no obstante, esta Autoridad Minera se encuentra adelantando el estudio técnico-jurídico pertinente. RECORDAR al señor titular que como responsable del polígono otorgado, cuando tenga conocimiento del aprovechamiento, exploración o de presunta explotación ilícita de minerales en el área, debe dar aplicación a lo contemplado en el artículo 164 de la ley 685 de 2001 - Código de Minas, de conformidad con lo establecido en el informe de visita de fiscalización integral No. 012



						del 04 de noviembre de 2023 RECORDAR al señor titular, que como responsable del polígono otorgado, cuando se realicen actos de ocupación, perturbación o despojo de terceros en el área de la concesión minera, debe y puede hacer uso de la figura de Amparo Administrativo, de conformidad con lo establecido en el informe de visita de fiscalización integral No. 012 del 04 de noviembre de 2023 RECORDAR al señor titular que al momento de reiniciar labores deben ajustarse a lo proyectado en el plan minero aprobado por la autoridad minera y a lo estipulado en el acto administrativo del instrumento ambiental impuesto por la autoridad competente en la materia, de conformidad con lo establecido en el informe de visita de fiscalización integral No. 012 del 04 de noviembre de 2023 RECORDAR al señor titular que al momento de reiniciar labores y/o actividades mineras deben de tener en cuenta el DECRETO No. 944 de 2022 - "REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LABORES MINERAS SUBTERRÁNEAS", de conformidad con lo establecido en el informe de visita de fiscalización integral No. 012 del 04 de noviembre de 2023 INFORMAR, al beneficiario del título minero que como resultado de la evaluación documental al expediente fue emitido el informe de visita de fiscalización integral No. 012 del 04 de noviembre de 2023, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
13.	CONTRATO DE CONCESIÓN	S-LSB-36	RODOLFO MENDOZA SUAREZ	19-12-2023	606	Una vez verificado el expediente digital del título minero S-LSB-36, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: RECORDAR a la sociedad titular que como responsable del polígono otorgado, cuando tenga conocimiento del aprovechamiento, exploración o de presunta explotación ilícita de minerales en el área, debe dar aplicación a lo contemplado en el artículo 164 de la ley 685 de 2001 - Código de Minas, de conformidad con lo establecido en el Informe de Visita de fiscalización minera No. 050 del 11 de diciembre del 2023 RECORDAR a la sociedad titular, que como responsable del polígono otorgado, cuando se realicen

						actos de ocupación, perturbación o despojo de terceros en el área de la concesión minera, debe y puede hacer uso de la figura de Amparo Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Informe de Visita de fiscalización minera No. 050 del 11 de diciembre del 2023 RECORDAR a la sociedad titular que al momento de reiniciar labores deben ajustarse a lo proyectado en el plan minero aprobado por la autoridad minera y a lo estipulado en el acto administrativo del instrumento ambiental impuesto por la autoridad competente en la materia, de conformidad con lo establecido en el Informe de Visita de fiscalización minera No. 050 del 11 de diciembre del 2023 RECORDAR a la sociedad titular que al momento de reiniciar labores y/o actividades mineras deben de tener en cuenta el DECRETO No. 944 de 2022 - "REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LABORES MINERAS SUBTERRÁNEAS", de conformidad con lo establecido en el Informe de Visita de fiscalización minera No. 050 del 11 de diciembre del 2023 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de fiscalización minera No. 050 del 11 de diciembre del 2023 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
14.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LSB-07	EDGARDO MENDEZ SAYAS, JUSTO GIL ULLOQUE ARROYO, JAIME MONTES FUNES, FELIPE LOPEZ ALCARIN	19-12-2023	607	Una vez verificado el expediente digital del título minero LSB-07, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la sociedad titular del contrato de concesión de conformidad con lo indicado en el literal g) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el incumplimiento reiterado de las recomendaciones de la última inspección de campo (informe o plan de mejoramiento de conformidad con lo establecido en el numeral 7 específicamente 7.1 (recomendaciones e Instrucciones Técnicas) del Informe Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 110 de 04 de junio de 2021) de conformidad con lo establecido en el Informe de Visita No. 110 de 04 de junio de 2021 e Informe de Visita de fiscalización integral No. 009 del 11 de septiembre de 2023, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le



					acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, así: • señalización y cierre de las labores Inactivas dentro del área concesionada De conformidad al Informe de Visita de fiscalización integral No. 009 del 11 de septiembre de 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES RECORDAR a los señores titulares que como responsable del polígono otorgado, cuando tenga conocimiento del aprovechamiento, exploración o de presunta explotación ilícita de minerales en el área, debe dar aplicación a lo contemplado en el artículo 164 de la ley 685 de 2001 - Código de Minas, de conformidad con lo establecido en el Informe de Visita de fiscalización integral No. 009 del 11 de septiembre de 2023. RECORDAR a los señores titulares, que como responsable del polígono otorgado, cuando se realicen actos de ocupación, perturbación o despojo de terceros en el área de la concesión minera, debe y puede hacer uso de la figura de Amparo Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Informe de Visita de fiscalización integral No. 009 del 11 de septiembre de 2023. RECORDAR a los señores titulares que al momento de reiniciar labores deben ajustarse a lo proyectado en el plan minero aprobado por la autoridad minera y a lo estipulado en el acto administrativo del instrumento ambiental impuesto por la autoridad competente en la materia, de conformidad con lo establecido en el Informe de Visita de fiscalización integral No. 009 del 11 de septiembre de 2023. RECORDAR a los señores titulares que al momento de reiniciar labores y/o actividades mineras
--	--	--	--	--	--



						deben de tener en cuenta el DECRETO No. 944 de 2022 - "REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LABORES MINERAS SUBTERRÁNEAS", de conformidad con lo establecido en el Informe de Visita de fiscalización integral No. 009 del 11 de septiembre de 2023. SE RECUERDA a la sociedad titular del Contrato de Concesión de Mediana Minería No. LSB-07, que tiene hasta el 31 de diciembre de 2023 para realizar la actualización de recursos y reservas de conformidad con la Resolución 100 del 17 de marzo de 2022, proferida por la Agencia Nacional de Minería, para que se determine el área potencialmente aprovechable en el título minero, de conformidad con lo establecido en el Informe de Visita de fiscalización integral No. 009 del 11 de septiembre de 2023. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de fiscalización integral No. 009 del 11 de septiembre de 2023. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	--	--	--

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 20 de diciembre de 2023**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO

ANGEL AMAYA CLAVIJO
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA
PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA